Naciones Unidas E/CN.5/2011/L.5/Rev.1



Consejo Económico y Social

Distr. limitada 17 de febrero de 2011 Español Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

49° período de sesiones

9 a 18 de febrero de 2011 Tema 3 b) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Eduardo Meñez (Filipinas), sobre la base de consultas oficiosas

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, e incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995¹, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización", celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000²,

Recordando también el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad³, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades

³ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV), aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52.





¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8) cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

para las personas con discapacidad⁴ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁵, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando además sus resoluciones anteriores sobre las personas con discapacidad y sobre la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades y la incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General,

Celebrando que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo⁶, ciento cuarenta y siete Estados hayan firmado la Convención y noventa y siete Estados y una organización regional de integración la hayan ratificado y noventa Estados hayan firmado el Protocolo facultativo y sesenta lo hayan ratificado, y alentando a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y su Protocolo facultativo,

Reconociendo que la mayoría de los 690 millones de personas con discapacidad en el mundo vive en la pobreza y reconociendo a este respecto la necesidad crítica de abordar los efectos de la pobreza en las personas con discapacidad,

Observando que, según las estimaciones, las personas con discapacidad constituyen el 10% de la población mundial y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo, y reconociendo el papel que la cooperación internacional desempeña en la promoción de los esfuerzos nacionales para incorporar la perspectiva de la discapacidad en los programas de desarrollo, en particular los de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de la recopilación y compilación de datos e información nacionales sobre la situación de las personas con discapacidad de conformidad con las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad, que están desglosadas por género y edad, y que los gobiernos podrían utilizar para tener en cuenta la discapacidad en la planificación, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de sus políticas de desarrollo, en particular en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, al tiempo que reitera su solicitud al sistema de las Naciones Unidas de que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la prestación de asistencia, en particular a los países en desarrollo, para el fomento de la capacidad y para la recopilación y compilación de datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la discriminación que sufren muchas personas con discapacidad, y al fomentar la utilización de un diseño universal cuando proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos a su participación plena y efectiva en todos los aspectos del desarrollo, y al

2 11-23840

⁴ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

⁶ Ibíd., anexo II.

promover sus derechos económicos, sociales y culturales se contribuirá a igualar las oportunidades y a crear una sociedad para todos en el siglo XXI,

Tomando nota de que en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se pone de relieve la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, y se promueve la plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad,

Subrayando la importancia de movilizar recursos a todos los niveles para aplicar satisfactoriamente las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y del fomento de esta para apoyar los esfuerzos nacionales, en particular los de los países en desarrollo,

- 1. Acoge con beneplácito el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁷, en particular el reconocimiento de que las políticas y medidas también deben centrarse en las personas con discapacidad de modo que se beneficien de los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 2. Exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que incluyan las cuestiones relacionadas con la discapacidad y a las personas con discapacidad en el examen de los progresos alcanzados en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a que redoblen los esfuerzos para reflejar en su evaluación en qué medida las personas con discapacidad se benefician de los esfuerzos para alcanzar los Objetivos;
- 3. Exhorta a los Estados Miembros a que faciliten la participación de las personas con discapacidad como agentes y beneficiarios del desarrollo, en particular en todas las actividades dirigidas a erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo, procurando que esas actividades sean inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad;
- 4. Alienta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a la sociedad civil, especialmente las organizaciones de personas con discapacidad, así como al sector privado, a que concierten acuerdos de cooperación para prestar la asistencia técnica y especializada necesaria para mejorar la capacidad de incorporar las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, incluida la perspectiva de esas personas, en el programa de desarrollo, y a este respecto alienta a la Secretaría y demás órganos pertinentes a que traten de encontrar medios más eficaces para mejorar la cooperación técnica internacional;

11-23840

⁷ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

- 5. Acoge con beneplácito la labor del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, y toma nota de su informe⁸;
- 6. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial sobre discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, por un período comprendido entre 2012 y 2014, para que siga promoviendo y supervisando la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁴, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de las Normas Uniformes, incluidos los aspectos de la discapacidad relacionados con los derechos humanos y con lo dispuesto en la presente resolución, y a este respecto reafirma lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2008/20;
- 7. *Solicita* al Relator Especial que, en cumplimiento de su mandato, continúe:
- a) Creando conciencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁵, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad³ y las Normas Uniformes;
- b) Promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad y la incorporación de las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los programas y estrategias de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional;
- c) Promoviendo una cooperación internacional, incluida la cooperación técnica, inclusiva y accesible a las personas con discapacidad, así como el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad;
- d) Colaborando con todos los interesados pertinentes, incluidos otros relatores especiales, titulares de mandatos y organizaciones de personas con discapacidad;
- 8. Solicita al Relator Especial sobre discapacidad que contribuya a la reunión de alto nivel prevista para el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y a sus preparativos, teniendo en cuenta las prioridades de la comunidad internacional al intensificar los esfuerzos por garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de las actividades de desarrollo;
- 9. Expresa preocupación por la insuficiencia de recursos de que dispone el Relator Especial y reconoce la importancia de proporcionarle recursos suficientes para que pueda cumplir su mandato;
- 10. Alienta a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad a fin de apoyar las actividades del Relator Especial, así como iniciativas nuevas y más amplias de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;
- 11. *Solicita* al Relator Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 50° período de sesiones, un informe anual sobre sus actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución.

11-23840

⁸ E/CN.5/2011/9.